

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, del día diez de octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García, Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año judicial, la cual abarca del día cinco de abril al nueve de octubre de dos mil dieciocho, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Arturo Luna Pérez**, titular del juzgado se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del órgano visitado que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, los Licenciados: José Antonio Cruz Gloria, Gerardo Humberto Orzúa Segura, Francisco Javier Rivas Martínez y Lilia Esther Martínez Jiménez; del personal administrativo se encuentran: Sandra Luz Hernández Andrade, Luz María Padilla Garza, María Josefina García Medina, Diana Patricia Velásquez Muñoz, Elsa Lucianita Ortega Guzmán, José Guadalupe Sosa Vega y Juanita Graciela de la Rosa Hernández.

No se encuentra presente la Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes, por cambio de adscripción.

Se integraron a la plantilla del Juzgado Lilia Esther Martínez Jiménez, como actuario y Elsa Lucianita Ortega Guzmán como secretaria taquimecanógrafa.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente, y de su revisión resultó:

	Civil	Mercantil	Total
Total de audiencias programadas			473
De la Visita anterior:120			
De esta Visita: 353			
Total de audiencias desahogadas:	165	74	239
Total de audiencias diferidas:	206	28	234
Audiencias a programarse posteriormente			114

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día seis de diciembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 367/2018, relativo a la audiencia de juicio Oral. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 86 fojas, a foja 84, obra la audiencia preliminar de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, en la que se señaló el día y hora para el desahogo de la mencionada audiencia; siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas del día viernes veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 63/2018, relativo a la junta de herederos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****), que consta de 22 fojas, en la foja 15, obra constancia en la fecha indicada en que no se llevó a cabo por no estar preparada; siendo coincidentes los datos con la agenda.

Se programan en promedio cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarías Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos quedaron descritas en el acta de visita de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, con los cambios del personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del Personal

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del poder judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

Se informó que el personal de recién ingreso ya registran su asistencia con la huella digital.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Arturo Luna Pérez, Juez.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado José Antonio Cruz Gloria. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez. Actuario.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Lilia Esther Martínez Jiménez. Actuario.

El expediente se integra con copias fotostáticas simples de su acta de nacimiento, credencial para votar, cédula profesional y título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Piedras Negras. El expediente consta de 04 fojas.

Leticia Villa Medrano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 113/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por cinco días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha doce de abril de dos mil dieciocho; oficio 618/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales; oficio 283/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por cinco días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho; oficio 1577/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 376 fojas.

Sandra Luz Hernández Andrade. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 186/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por tres días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha once de junio de dos mil dieciocho; oficio 970/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso solicitado; oficio 187/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede licencia por dos días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha once de junio de dos mil dieciocho; oficio 971/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia solicitada; oficios LCGS0213BIS/2018, LCGS0216/2018, signados por la Oficial Mayor del Poder Judicial en el que se acuerda conceder licencia con goce de sueldo por tres y dos días a Sandra Luz Hernández Andrade respectivamente. El expediente consta de 129 fojas.

Luz María Padilla Garza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 104/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV,

mediante el cual se le concede licencia por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho; oficio 624/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia solicitada; oficio LCGS087BIS/2018, signados por la Oficial Mayor del Poder Judicial en el que se acuerda conceder licencia con goce de sueldo por un día; oficio 137/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede licencia por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; oficio 726/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia solicitada; oficio LCGS099BIS/2018, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial en el que se acuerda conceder licencia con goce de sueldo por un día; oficio 145/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede licencia por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; oficio 789/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia solicitada; oficio 265/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede una semana de vacaciones adicionales con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; oficio 1469/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales solicitadas. El expediente consta de 37 fojas.

María Josefina García Medina. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 184 fojas.

Diana Patricia Velásquez Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregada constancia médica que no surte efectos de licencia médica en el que se hace constar que asistió a consulta externa de las nueve a las diez cuarenta horas el día treinta y uno de agosto del año en curso; dos recetas médicas serie 005RM08761587 y 005RM08761588; oficio OMPJ/953/2018 de fecha veintiséis de septiembre del año en curso suscrita por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual informa sobre el calendario escolar para la reunión del consejo técnico. El expediente consta de 140 fojas.

José Guadalupe Sosa Vega. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 104 fojas.

Elsa Lucianita Ortega Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra de Acuerdo C-193/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, relativo a la supresión del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, y mediante el cual se reasigna a este juzgado. El expediente consta de 05 fojas.

Juanita Graciela de la Rosa Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a última visita de inspección no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 11 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal de la Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes, el titular del Juzgado giró la instrucción de que se archivara.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado el edificio se encuentra en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruyó a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los valores oficiales. Manifestando Luz María Padilla Garza encargada de la copadora lo siguiente:

LECTURA		TOTAL DE COPIAS		NUMERO DE COPIAS	
INICIAL	FINAL			C/VALE	VENDIDAS

9587	16188		59643	20593	37040

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO	
ABRIL	23 MAR AL 16 ABR	PRIMERA	17/04/2018	\$7,566.00
	17 ABR AL 26 ABR	SEGUNDA	27/04/2018	\$5,811.00
MAYO	27 ABR AL 15 MAY	PRIMERA	16/05/2018	\$5,203.50
	16 MAY AL 30 MAY	SEGUNDA	31/05/2018	\$4,855.50
JUNIO	31 MAY AL 14 JUN	PRIMERA	18/06/2018	\$4,575.00
	15 JUN AL 28 JUN	SEGUNDA	29/06/2018	\$8,550.00
JULIO	29 JUN AL 12 JUL	PRIMERA	16/07/2018	\$6,151.50
	13 JUL AL 19 JUL	SEGUNDA	20/07/2018	\$2,163.00
AGOSTO	20 JUL AL 15 AGO	PRIMERA	16/08/2018	\$1,081.50
	16 AGO AL 30 AGO	SEGUNDA	31/08/2018	\$8,568.00
SEPTIEMBRE	31 AGO AL 13 SEP	PRIMERA	14/09/2018	\$5,143.50
	14 SEP 27 SEP	SEGUNDA	28/09/2018	\$4,110.00

Total

\$63,778.50

6. Orden de expedientes

En relación con este punto, se verificó que el área destinada al archivo se comparte con otros órganos jurisdiccionales, sin embargo se dividió una parte de los estantes para cada juzgado, el que nos ocupa se encontró que los expedientes, están ordenados conforme al año en el que se radicaron y de forma progresiva, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y conforme a lo asentado en el acta de visita anterior, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicados los expedientes que se encuentran en el juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **seiscientos cincuenta y cinco** folios, de los cuales cuatrocientas treinta y cuatro se radicaron con número de expediente, los doscientos veintiún folios corresponden a demandas iniciales que no cumplieron con los requisitos legales y a medios de auxilio judicial recibidos, los que fueron anotados en los libros correspondientes.

En fecha nueve de octubre se recibieron y registraron nueve demandas iniciales, incluidas en el total que corresponden a los folios 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960 y 961, pendientes de decidir el sentido.

El último registro corresponde a la demanda recibida el nueve de los corrientes relativa a un juicio especial hipotecario, en el que aparece como actor (*****) en contra de (*****) (página 108). Se trajo la demanda y en la hoja 03, aparece el acuse de oficialía de partes con la fecha de recibido indicada.

El último expediente radicado corresponde al del día nueve de los corrientes, expediente 655/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) (Página 108). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 06 fojas y a foja 02 vuelta, obra acuse de recibido de la fecha indicada, a foja 5 y 6, aparece el auto de radicación.

2. Libro de Valores.

En el período que se revisa, se han recibido **un total de veinticinco certificados de depósito** de los cuales siete corresponden a la materia mercantil y dieciocho a la civil.

El último asiento corresponde al número interno 31/2018, relacionado con el expediente 432/2018 referente a un juicio Ejecutivo Mercantil en que se exhibió el certificado de depósito X150000955-2 por la cantidad de \$1,089.00 (mil ochenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) consignado por (*****) a favor de (*****) (página 63). Se trajo el expediente y se constató que a foja 35, obra un auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, en que se recibe y ordena registrar en el libro el certificado mencionado; siendo coincidentes los datos asentados con los registrados en el libro correspondiente. El expediente consta de 38 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que se revisa, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **doscientos dos medios de auxilio judicial**, de los cuales son noventa y un exhortos y, ciento once despachos.

El último asiento corresponde al folio 963 relacionado con el exhorto 275/2018 cuyo número de origen es el 104/2018, recibido el día nueve de octubre de dos mil dieciocho, remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado en Piedras Negras, Coahuila, para notificar personalmente al sentenciado (*****) página 000224). Se trajo el despacho 275/2018, dándose fe que en la foja 03, última, obra el proveído de la fecha indicada en el que se radicó y se ordenó diligenciarse en sus términos.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen ciento cincuenta y cinco asuntos, de los cuales, noventa y siete fueron diligenciados y cincuenta y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **treinta y cuatro** medios de auxilio judicial.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 51/2018, ordenado por acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 619/2018, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil con competencia en la ciudad de Monclova, Coahuila, para emplazar demandados (página 72). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), dándose fe que a foja 06 y 07, obra auto de la fecha indicada en el que se ordenó girar el exhorto mencionado, a foja 08, aparece el oficio correspondiente de envío del veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho. El expediente consta de 10 fojas.

De los anteriores medios librados, conforme a los registros en el libro, han sido devueltos por la autoridad requerida diez de ellos, cuatro sin diligenciar y seis diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento cincuenta y cinco asuntos** citados para dictar sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 938/2017 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), habiéndose citado el dos de octubre de dos mil dieciocho, y dictándose la sentencia el tres de octubre de dos mil dieciocho (foja78). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 64 fojas y en la foja 61 obra el auto de fecha cinco de los corrientes en que cita para dictar la sentencia referida y de la foja 62 a la 64, obra la resolución definitiva pronunciada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se regresaron a trámite tres, de ellos, el primero se encontraba citado y pendiente por pronunciar de la visita anterior y los otros dos corresponden a la presente visita y son los siguientes expedientes:

Expediente	Citación	Devolución	Razón
156/2016	20-03-2018	10-04-2018	Falta desahogar prueba
173/2016	02-07-2018	18-07-2018	Se regularizó el procedimiento
358/2016	21-08-2018	04-09-2018	Desiste de demanda y acción.

Del libro aparece que del período anterior se encontraban seis pendientes de pronunciar y corresponde a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Citado	Dictado
1.- 243/2016	Ordinario civil	20-02-18	05-04-18
2.- 648/2017	Ordinario civil	08-03-18	06-04-18
3.- 658/2017	Ordinario civil	12-03-18	24-04-18
4.- 363/2016	Ordinario civil	12-03-18	24-04-18
5.- 789/2016	Ordinario civil	12-03-18	10-04-18
6.- 156/2016	Ordinario civil	20-03-18	Devuelta a trámite 10-04-18

En total se **pronunciaron ciento cincuenta y seis sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 5/2017, relativo a juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por (*****), en contra de (*****), la cual se citó con fecha dieciocho de septiembre del año en curso y con fecha de resolución el nueve de octubre del año en curso (foja 99). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja de la 90 obra la citación y de la 91 a la 99 obra la resolución de la fecha indicada, el expediente consta de 99 fojas.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar dos sentencias, son las siguientes:

Número	Expediente	Citado	Vencimiento
1.	164/2011	10-09-2018	02-10-2018 Prorroga
2.-	481/2017	24-09-2018	16-10-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	155
Pendientes de la visita anterior	06
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas en el período	156
Pendientes de resolución definitiva	02

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder judicial que se encuentran publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y al efecto se está cumpliendo con tal disposición y por lo que respecta a lo que va del mes de octubre, se observa que no se han realizado versiones públicas según se constato del historial de intranet de la página del Poder Judicial del Estado.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que **en todas ellas se omite la certificación que debe incluirse en cada una de ellas en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en el que debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron cuarenta y tres asuntos para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro que conforme al libro que se tuvo a la vista corresponde al expediente 922/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual se citó el día tres de octubre de dos mil dieciocho, y se pronunció el cinco de octubre del año en curso foja (196). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 200 fojas, y de la 198 a la 200 obra la resolución interlocutorio de la fecha señalada.

En el período que comprende la presente visita se devolvió a trámite, el que a continuación se detalla:

Expediente	Citado	Devolución	Razón
321/2016	22-08-2018	30-08-2018	Falta Prueba.

De los citados, tres asuntos fueron dados de baja, y son:

Expediente	Citado	Baja	Razón
463/2018	05-04-2018	12-04-2018	Desiste del Incidente
359/2017	03-05-2018	09-05-2018	Desiste del Recurso
368/2016	13-06-2018	15-06-2018	Baja por convenio.

En el período de la visita inmediata anterior, en total **se pronunciaron treinta y ocho sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 428/2017, citada el día cinco de octubre del año en curso y dictada el nueve del mismo mes y año.

Se encuentra pendiente de pronunciar el expediente número 542/2013, del juicio Ordinario Civil, citado el día catorce de septiembre del año en curso, fuera del plazo legal.

De todo lo anterior, resultó:

Citados en el período de la visita	43
Pendiente de resolver a la visita anterior	01
Devuelto a trámite	04
Sentencias pronunciadas en el período	38
Pendientes a esta visita	01

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la última visita de inspección ordinaria no se encuentra agregado documento alguno. El legajo consta de 167 fojas.

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Se consultó el apartado correspondiente a la Sala Colegiada Civil y Familiar de su revisión se obtuvo que, se registraron **ocho asuntos impugnados**.

El de fecha más reciente corresponde al número progresivo 13/2018 del expediente 167/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por (*****), demandado (*****), en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso el cinco de octubre de dos mil dieciocho, pendiente de remitir las constancias al tribunal de alzada para la substanciación del mismo (foja 61). Se trajo el expediente, el cual consta de 388 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho en el que se tiene por admitido el recurso de apelación.

De la revisión del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada el expediente descrito y analizado.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido seis resoluciones de Segunda Instancia en las cuales cuatro se confirmaron, una revocó y una se declaró incompetente el recurso.

Al analizar los registros se advirtió dilación en la admisión y remisión de expedientes a la alzada.

1. Expediente 1057/2015 pronunciada la sentencia el catorce de agosto de dos mil diecisiete, admitida el siete de mayo de dos mil dieciocho y remitida a la Sala Colegiada civil y Familiar el nueve de octubre del año en curso.

2. Expediente 251/2017 pronunciada la resolución el quince de enero de dos mil dieciocho admitido el doce de julio y remitido a la alzada el nueve de los corrientes.

3. Expediente 447/2017 pronunciada la resolución el veintidós de marzo de dos mil dieciocho con fecha de admisión del recurso el diecisiete de julio y remitido el nueve de los corrientes.

El secretario de acuerdo y trámite encargado manifestó: Que en el primero de los expedientes señalados al momento en que se interpuso el recurso de apelación se advirtió la falta de notificación de la sentencia a la parte contraria; sin embargo, se atenderá con mayor diligencia la admisión del recurso y la remisión de expediente a la alzada.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a competencia del Tercer Tribunal Distrital, aparece que en el período se registraron **cuatro asuntos**.

El de fecha más reciente corresponde al número progresivo 06/2018 del expediente 398/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por (*****), demandado (*****), en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso el cinco de junio de dos mil dieciocho, remitido el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y devuelto en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y el sentido de del fallo fue por otros motivos en el que se declaró impugnación extemporánea (foja 108). Se trajo el expediente, el cual consta de 441 fojas, y en la 435 obra el auto de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho en el que se tiene por admitido el recurso y a foja 438 a la 440 obra resolución del Tribunal de alzada.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentra expediente alguno pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron dos resoluciones del Tribunal de Alzada, uno que confirma, otro revoca y otro por impugnación extemporánea.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a recursos de queja, **se registró un recurso.**

El recurso corresponde al expediente 686/2015 relativo a juicio ejecutivo de desahucio, interpuesto por (*****) en contra del auto de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho admitido el nueve del referido mes y año pendiente de remitir al tribunal de alzada (página 146).

Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ejecutivo de desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 665 fojas, y

se constató que a foja 627 obra el auto impugnado, en la 652 el auto de admisión de la queja pendiente de remitir a la alzada.

Según los registros se encuentra pendiente de remitir a la alzada el recurso de queja descrito y analizado.

En el período no se recibió resolución alguna del Tercer Tribunal Distrital.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el apartado de amparos indirectos, en el período que se revisa, se registraron **quince asuntos**.

El último asiento corresponde al amparo 789/2018, relacionado con el expediente 392/2017, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo el cinco de octubre de dos mil dieciocho (foja 16). Se trajo el expediente a la vista relativo a un juicio ordinario civil sobre personas desaparecidas promovido por la Agente del Ministerio público adscrito a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zaragoza, relativa a la declaración de ausencia de la desaparición de (*****), el cual consta de 232 fojas, y a foja 223, obra el auto de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual se recibe el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, en el que se informa la apertura del Incidente de Suspensión 789/2018 promovido por (*****), debiendo rendirse el informe previo dentro del término legal, al efecto, a foja 232 obra el referido informe de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se han recibido dos ejecutorias de amparo, en uno de ellos se concedió y en el otro se decretó el sobreseimiento.

b) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, durante el período que comprende la visita se registraron **cinco asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 57/2018, ante el tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, apareciendo como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, (foja 76). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de amparo, el cual consta de 9 fojas y a foja 7, obra el auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al quejoso (*****), promoviendo demanda de amparo por conducto de este juzgado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materia Administrativa y Civil, con residencia en Saltillo, Coahuila, ordenando su tramitación y en su oportunidad remitirse ante el Tribunal antes mencionado, debiendo rendirse el informe justificado el cual se hace por conducto del mismo auto antes mencionado en relación con la sentencia que se reclama. Obra constancia de remisión de los autos originales del expediente y del cuaderno de amparo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se recibió una resolución de amparo en la que se desecha la misma.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita se asentaron **veintisiete registros** correspondiendo a promociones irregulares (página 100) y **dieciséis** expedientillos auxiliares por demanda inicial (página 203).

El de fecha más reciente, corresponde al expedientillo 40/2018, formado por acuerdo del veinticuatro de septiembre del presente año, (página 100). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordena se forme expedientillo, por carecer de interés para comparecer al juicio, en razón de que no tiene reconocido ningún carácter en los autos del

expediente a que se refiere; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice Alfabético.

Para su revisión se recurrió al último recibido en el libro de gobierno, que correspondió al folio 961, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), foja 108 del Libro de Registro, por lo que, se procedió a ubicar la letra "C", y a página 26 obra el registro del número de expediente, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, de lo anterior se advierte que se encuentra actualizado; coincidiendo con los datos del expediente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita se realizaron las remisiones al Archivo Regional siguiente:

Fecha	número de oficio	expedientes
27-04-2018	719/2018	094
31-05-2018	897/2018	098
29-06-2018	1110/2018	133
20-07-2018	1304/2018	026
31-08-2018	1475/2018	067
25-09-2018	1655/2018	086
26-09-2018	1664/2018	035
04-10-2018	1720/2018	017
08-10-2018	1749/2018	050
Total		606

El titular del juzgado manifestó que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **mil treinta y ocho diligencias actuariales**, fuera del local del juzgado, por los Actuarios.

En el libro asignado al **Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez**, en que aparecen un total de cuatrocientos cinco registros; la última diligencia correspondió a la practicada el nueve de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 01/2017, en que la sentencia a diligenciar es de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en (*****), recibido y devuelto en la misma fecha (página 66). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 166 fojas y en esta última, obra agregada la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes, quien laboró hasta el día quince de agosto del presente año, aparecen un total de quinientos veintiséis registros; libro que fue continuado por la Licenciada **Lilia Esther Martínez Jiménez**, en el cual aparecen registradas ciento siete por lo que nos da un total de seiscientas treinta y tres diligencias actuariales, la última diligencia correspondió a la practicada el nueve de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 630/2018, en que el auto a diligenciar es el de fecha dos de octubre del año en curso, practicada en (*****), el día nueve de octubre del presente año y devuelto en la misma fecha (página 60). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 08 fojas y en esta última, obra agregada la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias realizadas dentro del local del Juzgado, los actuarios llevan un control interno en libretas, de las que se informó se han practicado un total de doscientas setenta y tres.

12. Libro de registro de promociones recibidas.

Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se aperturò un nuevo libro.

En el período que comprende la visita se recibieron un total de **cuatro mil doscientas veintinueve promociones**. El último registro es el efectuado con motivo del oficio de remisión de expediente recibido a las quince horas con ocho minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho, presentado por el encargado del Archivo Judicial Regional, relacionada con el expediente 920/2015 (página 0017. Se trajo el expediente relativo a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), se constató que en su interior obra el oficio recibido en la hora y día señalado, pendiente de acordar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben treinta y ocho promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el libro a revisión aparecen registrados **cuatro mil ciento cuarenta y siete expedientes facilitados para consulta**.

El último corresponde al de fecha nueve de octubre del año en curso, relativo al expediente 145/2017, que fue facilitado a (*****), quien se identificó con cédula profesional (página 281). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil sobre Declaración Judicial de Nulidad de Contrato de Compraventa promovido por (*****) contra de (*****) y a foja 140 a 141 obra auto de radicación de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, en el que se tiene al Licenciado (*****) como abogado patrono de la parte actora. El expediente consta de 187 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formula el secretario y autoriza con su firma y sello de la dependencia, haciendo la publicación tanto en el sistema integral de impartición de justicia y del Sistema de Gestión de Juzgados Civiles.

Por lo que hace a la lista publicada al nueve de octubre del año en curso, fueron publicados cincuenta acuerdos, encontrándose listado el expediente 806/2017, relativo a un juicio civil sucesorio intestamentario a bienes de (*****) promovido por (*****). Se trajo expediente y se constató que a foja 33 última, aparece el acuerdo publicado de fecha nueve de octubre del año en curso, mediante el cual se autoriza la expedición de copias fotostáticas certificadas a que se refiere el curso.

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Número de acuerdos
Abril	354	388	742
Mayo	525	381	906
Junio	483	452	935
Julio	287	222	509
Agosto	354	308	662
Septiembre	430	428	858
Octubre	190	157	347
Total			4959

En promedio se publican **cuarenta y cuatro** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y de gestión.

En relación a éste apartado, señala el Titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentra funcionando correctamente y que de forma semanal se envía el reporte vía internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Con relación al sistema de gestión se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 203/2018, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), analizado que fue el expediente se advierte que obra escrito inicial recibido con fecha veintidós de marzo del año en curso; auto de fecha veintitrés de marzo del presente año y diligencia actuarial de seis de abril del año en curso. El expediente consta de 27 fojas.

2. Expediente 300/2018, relativo a los medios preparatorios de juicio ejecutivo mercantil, promovidos por (*****) se advierte que obra escrito inicial en fecha veintisiete de abril del año en curso; auto de radicación en fecha dos de mayo del presente año; diligencia actuarial de fecha quince de mayo del año en curso; audiencia de fecha uno de junio del año en curso. El expediente consta de 22 fojas.

3. Expediente 352/2018, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) contra de (*****), se advierte que obra escrito inicial recibido con fecha veinticuatro de mayo del año en curso; auto de radicación de fecha veinticinco de mayo del presente año; diligencia actuarial de fecha veintiuno de junio del año en curso El expediente consta de 25 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y se advirtió que aparecen electrónicamente los acuerdos, escrito iniciales y diligencias actuariales, **con excepción en el expediente 300/2018, en el cual no obra la diligencia actuarial practicada dentro de dicho expediente.**

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 266/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes en once de abril de dos mil dieciocho y por auto de fecha trece de abril, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se advierte que en los apercibimientos de multa se sigue utilizando como medida de referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la constitución federal. La diligencia ordenada en al auto inicial se practicó el dieciséis de abril. El cinco de julio, a solicitud de la parte actora, se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, las que se tuvieron por desahogadas e igualmente, se abrió la fase de alegatos. El diez de septiembre, se citó para sentencia, misma que se pronunció el doce del mismo mes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

2. Expediente 277/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes en dieciseis de abril de dos mil dieciocho y por auto de fecha diecisiete de abril, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se advierte que en los apercibimientos de multa se sigue utilizando como medida de referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 26,

apartado B, de la constitución federal. La diligencia ordenada en al auto inicial se practicó el veinticinco de abril. El veintiocho de mayo, a solicitud de la parte actora, se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, las que se tuvieron por desahogadas e igualmente, se abrió la fase de alegatos. El trece de junio, se citó para sentencia, misma que se pronunció el dieciocho del mismo mes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

3. Expediente 70/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes en siete de febrero de dos mil dieciocho y por auto de fecha ocho de febrero, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se advierte que en los apercibimientos de multa se sigue utilizando como medida de referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la constitución federal. La diligencia ordenada en al auto inicial se practicó el quince de febrero. El veintiocho de febrero, se tuvo al demandado por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones a que refiere y con la copia simple que se exhibe dese vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, se le tiene por ofreciendo pruebas mismas que se proveerán en su momento procesal oportuno. Por auto de fecha ocho de marzo se tiene a la parte actora por desahogando la vista y se procede a la admisión de pruebas ordenando la preparación de las que así lo requieran. El veintidós de marzo se tiene al perito en grafoscopia por aceptando el cargo y protestando su fiel y legal desempeño, el cual le fue conferido por la parte demandada. Obran constancias en las cuales se asienta que no fueron preparadas las pruebas en diversas fechas. Por auto de fecha catorce de mayo, se autoriza al C. actuario para que cite a la parte demandada para que comparezca el día y hora señalados para efecto de estampar su firma ante la presencia judicial, el número de veces que en la diligencia respectiva se le señale la cual servirá con firma indubitable para prueba pericial grafoscopica admitida a las partes, obra constancia de notificación del auto que antecede. La audiencia antes mencionada se desahogo el veintiuno de junio del año en curso. Por auto de fecha veinticinco de junio y toda vez que no

existen pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial se ordena poner os autos a la vista de las partes por un término común de dos días para que formulen alegatos. El seis de julio, se citó para sentencia, misma que se pronunció el diecisiete doce del mismo mes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

4. Expediente 88/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes en trece de febrero de dos mil dieciocho y por auto de fecha catorce de febrero, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se advierte que en los apercibimientos de multa se sigue utilizando como medida de referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la constitución federal. La diligencia ordenada en al auto inicial se practicó el veintiséis de febrero. El veintidós de marzo, a solicitud de la parte actora, se declara precluído el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, y se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo del demandado, procediéndose a la admisión de las pruebas, las que se tuvieron por desahogadas e igualmente, se abrió la fase de alegatos. El dieciocho de junio, se citó para sentencia, misma que se pronunció el diecinueve del mismo mes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

5. Expediente 239/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes en nueve de abril de dos mil dieciocho y por auto de fecha once de abril, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Se advierte que en los apercibimientos de multa se sigue utilizando como medida de referencia el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la constitución federal. La diligencia ordenada en al auto inicial se practicó el doce de abril. El

diecinueve de junio, a solicitud de la parte actora, se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, las que se tuvieron por desahogadas e igualmente, se abrió la fase de alegatos. El diez de septiembre, se citó para sentencia, misma que se pronunció el doce del mismo mes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

6. Expediente 462/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en oficialía de partes el trece de agosto de dos mil dieciocho y por auto del catorce siguiente, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones, se ordenó el emplazamiento al demandado, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se le previno para que en el plazo de ley exhibiera documental. El veintiuno de agosto la parte actora dio cumplimiento a la prevención y exhibe la documental requerida. El veintidós del mismo mes se emplaza al demandado en el que se señala que no dispone del pago que se le requiere y se procedió a señalar embargo. El once de septiembre se le tiene al demandado por perdido su derecho y se le declara rebelde, se admiten la prueba documental a la parte actora. En fecha uno de octubre del presente año con el carácter reconocido del abogado patrono del actor y habiendo transcurrido el plazo para producir alegatos se declara precluido el derecho a las partes y se ponen los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia definitiva, **sin que obre la firma del secretario de acuerdo y trámite en la razón de la cuenta y en la inclusión en la lista de acuerdos.** El tres de los corrientes se pronuncia la resolución definitiva en la que se condena al demandado al pago de lo reclamado. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

7. Expediente 134/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en oficialía de partes el uno de marzo de dos mil dieciocho y por auto del cinco siguiente, se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones, se ordenó el emplazamiento al demandado, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se llevó a cabo el veintidós de marzo que no tiene dinero para pagar y que

no va a señalar bienes para embargo. El tres de abril a solicitud del abogado patrono de la parte actora se autoriza al actuario de la adscripción a fin de que se señale bienes propiedad de la demandada para embargo. El doce de abril se llevó a cabo la diligencia actuarial de señalar bienes para embargo. El veintitrés de abril se le tiene a la parte demandada por perdido su derecho y se le declara rebelde, se admiten la prueba documental, la instrumental y la presuncional a la parte actora. En la misma fecha se previno a la parte demandada para que dentro del término de tres días hiciera entrega de los bienes embargados al depositario judicial. El treinta y uno de mayo a solicitud de la parte actora se decreta el cateo en el domicilio de la demandada con el objeto exclusivo de buscar y sustraer los bienes señalados en la diligencia de embargo. Obra agregado oficio a la autoridad administrativa a fin de que auxiliara al actuario para llevar a cabo la diligencia. El diecinueve de junio se declaró precluido el derecho para producir alegatos de las partes y se ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia definitiva. El veintiuno de junio se pronuncia la resolución definitiva en la que se condena a la demandada al pago de lo reclamado. El veintidós de agosto la parte actora presenta escrito de desistimiento de la acción y de la demanda intentada, en la misma fecha se ratifica el escrito ante la presencia judicial. El veinticuatro de agosto se le tiene por desistiéndose a la parte actora de la demandada y de la acción ejercitada en contra de la demandada y se ordena devolver a la demandada el documento base de la acción, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

8. Expediente 220/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en oficialía de partes el cuatro de abril de dos mil dieciocho y por auto del seis siguiente, con lo recibido, se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones, se ordenó el emplazamiento a la demandada, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se llevó a cabo el doce de abril en el que manifestó la demandada que no tiene dinero para pagar y que no señala bienes para embargo. El veintitrés de abril a solicitud del abogado patrono de la parte actora se autoriza al actuario de la adscripción a fin de que se constituya en el domicilio de la parte demandada y señale bienes para embargo. El veinticuatro de abril se llevó a cabo la diligencia actuarial sin que se llevara a cabo el señalamiento ante la oposición de la demandada. El siete de mayo en

virtud de la negativa de la demandada a señalar bienes, se decreta que por medio del auxilio de la fuerza pública se señalen los bienes. Obra agregado oficio a la autoridad administrativa para que en auxilio de la autoridad apoye al actuario a llevar a cabo la diligencia mencionada. El treinta de mayo se llevó a cabo el señalamiento de bienes para embargo. El cinco de junio se previene a la parte demandada para que en el término legal haga entrega al depositario judicial de los bienes embargados. El siete de junio se pronuncia la rebeldía de la parte demandada y se admite la prueba documental privada, la instrumental y la presuncional a la parte actora. El veintiuno de junio al haber transcurrido el término para producir alegatos, se declaró precluido su derecho y se ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia definitiva. El veintisiete de junio se pronuncia la sentencia definitiva en la que se condenó a la demandada al pago de lo reclamado. El dos de julio al no haber dado cumplimiento la demandada a la entrega de los bienes embargados se decretó el cateo con apoyo de la fuerza pública, llevándose a cabo la diligencia el cuatro de julio. El veintidós de agosto se tiene a la parte actora por presentando escrito de desistimiento de la acción y de la demanda intentada, en la misma fecha se ratifica el escrito ante la presencia judicial. El veinticuatro de agosto se le tiene por desistiéndose de la demanda y de la acción ejercitada en contra de la demandada y se ordena devolver a la demandada el documento base de la acción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

9. Expediente 463/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en oficialía de partes el trece de agosto de dos mil dieciocho y por auto del día siguiente, con lo recibido, se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones, se ordenó el emplazamiento al demandado, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y se le previno para que dentro del plazo legal exhiba diversa documental. El veintiuno de agosto se le tuvo a la parte actora por dando cumplimiento a la prevención y por exhibiendo la documental requerida. El veintidós de agosto se llevó a cabo el emplazamiento en que no tiene dinero para pagar y se señala bienes para embargo. El once de septiembre se le declara rebelde al demandado se admite la documental privada a la parte actora. El uno de octubre al haber transcurrido el término para producir alegatos las partes sin haberlo hecho, se declaró precluido su derecho y se ordenó poner los autos a la vista del

juzgador para dictar sentencia definitiva. El tres de octubre se pronuncia sentencia condenatoria al demandado, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

10. Expediente 1023/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en oficialía de partes el dieciocho de diciembre e dos mil diecisiete, con lo recibido al día siguiente se pronunció auto de radicación se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones, se ordenó el emplazamiento a la demandada, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El quince de febrero se llevó a cabo la diligencia actuarial sin encontrar respuesta al llamado de la puerta. El veintiuno de febrero la parte actora señala nuevo domicilio para emplazar. La diligencia se llevó a cabo el catorce de marzo en los mismos términos. El dieciocho de abril se señala nuevo domicilio para emplazar a la demandada. El diecisiete de mayo se llevó a cabo el emplazamiento en el que refiere la demandada que no tiene dinero para pagar y que no va a señalar bienes para embargo. El once de junio, a solicitud de la parte actora se ordena señalar para embargo un porcentaje del sueldo que percibe la demandada. El once de septiembre se declara en rebeldía la demandada y se admite la prueba documental privada a la parte actora, la instrumental y la presuncional. El veintisiete de septiembre al haber transcurrido el término para producir alegatos las partes sin haberlo hecho, se declaró precluido su derecho y se ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia definitiva. El veintiocho de septiembre se pronuncia la sentencia definitiva en la que se condenó a la demandada al pago de lo reclamado, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensual y anual.

A efecto de corroborar la oportunidad con que se rinden las estadísticas tanto la mensual que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

mes	civil	mercantil	transparencia
abril	08/05/2018	08/05/2018	08/05/2018
mayo	07/06/2018	07/06/2018	07/06/2018
Junio	06/07/2018	06/07/2018	06/07/2018
Julio	14/08/2018	14/08/2018	14/08/2018
Agosto	07/09/2018	07/09/2018	07/09/2018
septiembre	05/10/2018	05/10/2018	05/10/2018

De lo anterior se advierte que la estadística mensual del mes de junio del año en curso, tanto civil como mercantil aparecen en color naranja, toda vez que se rindieron en tiempo pero se modificó, la cual se autorizó por la Visitaduría Judicial General y la del mes de julio del presente año, tanto de transparencia como mensual en materia civil y mercantil, fueron rendidas fuera de término, mismas que aparecen en color rojo, sin embargo, ello se debió a que fue cambiado de domicilio las instalaciones del juzgado e iniciaron funciones en el nuevo edificio el día trece de agosto del presente año.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:06 Visita actual (33) 32	Visita anterior:06 Visita actual (30) 32	
Mayo	(27) 28	(27) 28	(37) 38
Junio	(36) 35	(34) 35	35

Julio	09	(08)09	(08)09
Agosto	22	22	(24)22
Septiembre	23	23	23
Octubre	07	(08)07	--
	(157)156	(152)156	

Total periodo

De lo anterior, se advierte que en el mes de abril del año en curso, el expediente 518/2016, aparece en el libro como dictado en el mes de abril, siendo que es del quince de mayo del año en curso; en el legajo del mes de abril se omitió la sentencia del expediente 363/2018, de fecha veinticuatro de abril del presente año y por lo anterior, se informo erróneamente la estadística mensual, siendo lo correcto en este mes de treinta y ocho resoluciones.

Del mes de mayo del año en curso, se registraron en el libro veintisiete expedientes, sin considerar el 518/2016, que no se reportó en el informe estadístico del mes, por lo que sumado son veintiocho resoluciones.

En el mes de junio se registró en el libro el expediente 771/2016, como del mes de junio, cuando es del mes de julio, por lo que corresponde al mes de junio, treinta y cinco resoluciones.

Del mes de julio del presente año, en el legajo se omitió la sentencia del expediente 771/2016, siendo en el mes nueve resoluciones.

Del mes de agosto se informó el reporte estadístico de forma errónea, siendo lo correcto veintidós resoluciones.

En el mes de octubre se duplico en el legajo la resolución del expediente 196/2018, siendo lo correcto hasta el día nueve de los corrientes, siete resoluciones.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:02 Visita actual(04)05	Visita anterior:02 Visita actual:05	07
Mayo	(06)05	05	(04)05
Junio	13	13	12
Julio	07	(06)07	(05)07

Agosto	02	02	02
Septiembre	02	02	02
Octubre	04	04	--
Total período	38	(37)	38

En el mes de abril del año en curso el expediente 110/2014, aparece en el libro con fecha de dictado el día dos de mayo del presente año y en el legajo es del veintisiete de abril del año en curso.

En el mes de mayo del presente año, el expediente 110/2014 se registró en el libro como mayo, cuando es del mes de abril, siendo el dato correcto de mayo de cinco sentencias interlocutorias.

En el mes de julio del año en curso, no se agrego al legajo la resolución interlocutorio del expediente 932/2017, de fecha nueve de julio, y en el reporte estadístico, se hizo de forma incorrecta, debiendo ser siete en el referido mes.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	455
Asuntos concluidos	179
Resoluciones definitivas	156
Pendientes de resolución (definitiva)	02
Asuntos en trámite	2417
Materia Civil	1238
Materia Mercantil	1179
Recurridos en apelación (definitivas)	08

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Para los efectos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace contar que durante el transcurso de la presente visita, se presentó:

Siendo las once horas con treinta minutos, se presentó (*****), quien hizo diversas manifestaciones respecto al trámite del expediente 686/2015 relativo del juicio Ejecutivo de Desahucio promovido por (*****), en contra de (*****) sin llegar a queja.

Siendo las trece horas, se presentó (*****) quien hizo diversas manifestaciones respecto al trámite del expediente 653/2018, relativo a la tercería excluyente de dominio promovido por (*****) en contra de (*****), endosatario en procuración de (*****), sin llegar a queja.

Compareció a las catorce horas con treinta y dos minutos el (*****), a presentar una inconformidad en el trámite del expediente 952/2017 en el que es demandado en un juicio ejecutivo mercantil, y la inconformidad se traduce en que presentó en tiempo y forma su escrito de contestación de demanda juntamente con el escrito de pruebas, sin embargo, al señalar fecha para el desahogo de pruebas no fueron admitidas las que ofreció porque no obra la contestación, lo que es inexacto porque conserva el acuse de recibo sellado por oficialía de partes, incluso en audiencia se le hizo saber al juzgador y no hizo comentario alguno, se le insistió que diera vista al Agente del Ministerio Público para que iniciara la investigación del extravío y no ha procedido, la queja formal la hará llegar en su momento ante el Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la Dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes indicaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en los rubros respectivos de lo analizado en la presente acta.

Con lo anterior, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que levantó acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Arturo Luna Pérez
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.